ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04986-2026-U

SUERA/SUERAS

BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS NATALIDAD 2026

BDNS (Identif.): 941476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941476)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS NATALIDAD 2026

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP de fecha 23 de julio de 2020.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de estas Bases es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en Sueras para el año 2026.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:
— Los progenitores,ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos en el año 2026
— Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años cuya resolución judicial recaiga en el año 2026

Artículo 4. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior durante el año 2026.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que resida en el Municipio con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos 6 meses la madre o padre antes del hecho causante (nacimiento del hijo o adopción). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio por un período de 24 meses mediante declaración responsable.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento.

1. Importe.El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una cantidad global de 2.500€ en la partida presupuestaria 231-48001, siendo el importe máximo a conceder de 500€.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General a partir del dia siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP y hasta el 31 de diciembre de 2026, con la siguiente documentación:

— Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
— Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
— Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 6 meses desde el hecho causante, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
— Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.
— Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
— Declaración responsable de residir en el municipio durante al menos 24 meses después de la concesión de la ayuda.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

Artículo 6. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Asimismo dará lugar al reintegro de la ayuda el incumplimiento previsto en el artículo 4.3 de las Bases.

Artículo 7. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia.

Artículo 8. Régimen jurídico.

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia son las propias Bases. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.Visto lo cual, Resuelvo;

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas de Natalidad para el año 2026 según el texto transcrito a la resolución, dando publicidad a la Convocatoria.

Segundo.- Proceder al anuncio de las Bases y Convocatoria en el BOP de la provincia por período de 10 días naturales, así como en la sede electrónica municipal suera.sedelectronica.es.

Sueras 2026-11-11
José P. Martí García Alcalde del Ayuntamiento de Sueras